



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas correspondiente al año 2010.*

Un 63% del territorio del Principado de Asturias está compuesto de terrenos de dedicación forestal de los que un 30% está cubierto de masas arboladas, lo cual manifiesta de forma patente la importancia que tiene este hecho como base para la existencia y desarrollo del sector forestal. Este desarrollo, que culmina con la circulación en el mercado de productos forestales, tiene como objetivo la obtención de una materia prima adecuada tanto en cantidad como en calidad.

Para lograr este fin, el Plan Forestal del Principado de Asturias, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2001, prevé la realización de numerosas actuaciones de repoblación y de ordenación y mejora de masas, siendo necesario que las empresas que las ejecuten dispongan de los equipos y maquinaria adecuados para la realización de cada tipo de trabajo.

La Administración del Principado de Asturias, consciente de ello e intentando estimular y ayudar a aquellas cooperativas y empresas cuyo fin social sea la creación y el tratamiento de bosques dictó, con fecha 21 de abril de 2008, Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas (BOPA n.º 98, de 28/4/2008), resolución en base a la cual se pretende convocar las ayudas correspondientes al ejercicio del 2010.

El cumplimiento de la presente convocatoria supone una financiación de 375.000 €, habiendo sido autorizado el gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2010.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 21 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas y demás normas de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas correspondiente al año 2010 que figuran como anexos a la presente Resolución.

*Segundo.*—El crédito disponible para la línea de ayudas asciende a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €), con cargo al concepto presupuestario 18.04.531B.773.011, código de proyecto 2004/001082.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

*Cuarto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de abril de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Aurelio Martín González.—8.718.



## Anexo I

CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REPOBLACIÓN Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

### Primero.—*Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 21 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a las labores de repoblación y tratamientos selvícolas (BOPA n.º 98, de 28/4/2008).

### Segundo.—*Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta Resolución aquellas empresas, cooperativas y profesionales radicados en el Principado de Asturias cuyo fin social les permita desarrollar, y hayan ejecutado en los últimos 3 años actividades subvencionables.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar una antigüedad mínima de un año en el fin social al que se refiere el párrafo anterior.

### Tercero.—*Maquinaria y equipos subvencionables, importes máximos y cuantía de las ayudas.*

1. Serán subvencionables los equipos y maquinaria nuevos, adquiridos durante el año 2010, necesarios para el desarrollo de las actividades que se indican en las bases reguladoras.

2. Las subvenciones no rebasarán el tope máximo del treinta y cinco por ciento (35%) de la inversión.

3. La subvención directa por solicitante no podrá ser superior a veinticuatro mil (24.000,00) euros.

### Cuarto.—*Procedimiento de concesión y órganos competentes.*

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Resolución del procedimiento corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Planificación y Gestión de Montes.

### Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos II y III, de la presente Resolución.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda abierto el plazo para la solicitud de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. Dicho plazo concluye a los dos (2) meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

3. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Facturas proforma de la maquinaria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros se deberán presentar, como mínimo, tres (3) facturas proforma de diferentes proveedores salvo que por las especiales características de la maquinaria a adquirir no exista en el mercado suficiente número de entidades que la suministren.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el anexo III).

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Esta acreditación puede sustituirse por la autorización a la Administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la subvención (incluida en el anexo III).

f) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin (incluida en el anexo III).

g) Ficha de acreedores.

h) Relación de la maquinaria y vehículos de la empresa. En ella se deberá incluir la marca, el modelo y el n.º de identificación.

i) Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores.

j) Acreditación de haber realizado trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas durante los últimos tres (3) años.



- k) Con independencia de lo anterior se podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la adquisición, se estime necesaria.

**Sexto.—Valoración de las solicitudes.**

Presentada la solicitud con la documentación exigida y una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar, por parte de una Comisión de Valoración creada a tal efecto por la Dirección General de Política Forestal se formulará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Como Presidente: El Director General de Política Forestal.

Como Vocal: El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión de Montes.

Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Director General de Política Forestal podrá disponer su sustitución por otros vinculados a su departamento.

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes, se atenderán con arreglo al orden de preferencia indicado en la base reguladora octava.

**Séptimo.—Plazo y medios de notificación.**

El Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, y notificará al solicitante en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se notificará de forma individual a cada solicitante en aquellas partes que le competan mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Octavo.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.**

Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la Resolución de concesión de subvención, que en ningún caso podrá exceder del 15 de noviembre de 2010.

La justificación de las inversiones se acreditará con la certificación del personal técnico de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

El beneficiario justificará el gasto realizado en la adquisición de la maquinaria mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Facturas de la maquinaria adquirida, que serán diligenciadas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía. En la factura debe quedar perfectamente identificada la maquinaria a que corresponde mediante los correspondientes números de identificación. En las facturas correspondientes a la adquisición de maquinaria forestal homologada deberá constar, además, el sello del Registro de Maquinaria Agrícola de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- Justificantes del pago de esas facturas. El pago se acreditará con documentos bancarios de pago que justifiquen haber efectuado el desembolso por un importe mínimo igual a la cuantía de cada una de las inversiones auxiliadas. (Para importes inferiores a seiscientos (600) euros podrá admitirse como justificante de pago el recibo emitido por la empresa proveedora).
- Para los vehículos: Fotocopia del permiso de circulación.

**Noveno.—Modificación de la resolución.**

Los solicitantes o beneficiarios podrán solicitar con anterioridad a que concluya el plazo para la justificación variaciones en el destino del importe de ayuda concedida, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de tercero.

Esta modificación también podrá efectuarse a propuesta del órgano instructor, previa conformidad del solicitante.



Anexo II

**Att. Ilmo. Sr. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA**  
**Tramitación: Servicio de Planificación y Gestión de Montes**

(A rellenar por la Administración)

(Reg. Entrada)

**EXPEDIENTE Nº**

□□/□□/□□

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS LABORES DE REPOBLACIÓN Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS. Año 2010**

Solicitante:

.....

Domicilio: .....Concejo.....C.P. ....

CIF □-□□□□□□□□ Teléfono □□□□□□□□

**Cuenta bancaria** en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda:

Banco: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Banco                      Sucursal                      Control                      Nº. Cuenta:  
□□□□   □□□□   □□   □□□□□□□□

**SOLICITA:**

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras publicadas por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 21 de abril de 2008 (BOPA 28-IV-2008) y la convocatoria del año 2010, una subvención máxima para la adquisición de la siguiente maquinaria y/o equipo:

Ud.	Concepto	Inversión prevista (€)	Reposición de otra maquinaria (Sí/No)

En ....., a ..... de..... de 2010.  
(firma del representante legal de la empresa y sello)



Anexo III

*Solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y equipos para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. Año 2010*

D ....., con NIF ....., en representación de la empresa constituida ..... con CIF..... y domicilio social en ....., en su calidad de .....

EXPONE.

**a) Declaración Responsable.**

- Declara responsablemente que la empresa no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b) Otras subvenciones.**

- Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
- Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)

**c) Justificación de Ayudas recibidas.**

- Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

**d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con a Administración del Principado de Asturias
- Que autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo: \_\_\_\_\_  
(firma del representante legal de la empresa y sello)